REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FUNDACIÓN – MAGDALENA

Informe secretarial.

Seño Juez. Al despacho el proceso ejecutivo radicado ***2021-00495***, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de YESIKA PAOLA POLO PALMERA, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el auto mediante el cual se siguió delante con la ejecución. Sírvase proveer.

Fundación, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)
ANA HURTADO SOCARRAS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Tenemos que, el Doctor Saul Oliveros Ulloque, manifiesta que, en el auto de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual se siguió adelante con la ejecución, el despacho al momento de redactar el número de radicado, lo coloca errado ***2019-00495***, siendo el radicado correcto **2019-00459**.

Pues bien, revisado el plenario, se constata que, el despacho no incurrió en error al momento de referirse al radicado del proceso, pues el proceso entre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, como demandante y YESIKA PAOLA POLO PALMERA, como demandada, se tramita en este despacho bajo el radicado **2021-00495**, somo se muestra en el auto que libró mandamiento de pago, y el libro radicador de demandas del Juzgado.

FUNDACION - MAGDALENA

Fundación, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 47-288-40-89- 002-2021-00495
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800- 8
DEMANDADO: YESICA PAOLA POLO PALMERA CC: 1.081.795.058

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Contra: YESICA PAOLA POLO PALMERA

ANTECEDENTES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por medio de apoderado judicial, presentó proceso ejecutivo en contra: YESICA PAOLA POLO PALMERA con el fin de

Por lo anterior, el Despacho no accederá a solicitud de corrección elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo diserto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación - Magdalena,

RESUELVE:

1. **No acceder** a la solicitud de corrección del auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, providencia de fecha 27 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA
Juez

Notificado por Estado No. 44 del 28 de julio de 2022.
ANA HURTADO SOCARRAS, secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Palencia Rivera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Fundacion - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257a2414d7c95d8dab3be2d620d1b624d3e76a3a9f325c74d7746ed9d7c8800e**
Documento generado en 27/07/2022 01:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica